



ADENDUM NÚMERO DIEZ (10) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. de C. V., NO. 159/2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte **ALEJANDRO SABILLON AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-02277 y de este domicilio con dirección en Barrio Abajo, Calle La Concordia, Edificio MDP Medical, 4to Piso, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN MDP, S. A. de C. V.**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 125 del veintisiete (27) de Marzo de dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario **Iris Ondina Aguilar** e inscrito bajo el Tomo 2527981, Número 21903 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa, con RTN No. 08019012521081, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el **ADENDUM NÚMERO DIEZ (10) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. de C. V., NO. 159/2017**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No. 596/28-06-2019** de fecha 28 de junio del 2019, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No. 8005-GAYF-2019 de fecha 28 de junio del 2019, en relacionado a los contratos suscrito con la **EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. de C. V.**, por concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correlativo de equipo médico del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En base a lo establecido en dicha Resolución se modifican las **CLÁUSULA PRIMERA, CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA Y CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. de C. V., NO. 159/2017**, las cuales se leerán de forma siguiente: **CLAUSULA PRIMERA**



OBJETO DEL ADENDUM: Modificación de la diferencia de equipo encontrado en el Contrato No. 159-2017 suscrito con la **EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. de C. V.**, descrito de forma siguiente:

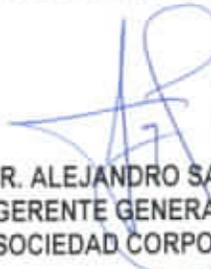
Nº.	DESCRIPCION	MODELO	CANTIDAD DEL CONTRATO	CANTIDAD REAL DEL IHSS A MODIFICAR
5A-33	Monitor de Signos Vitales	Life Scope TR BSM 6301K	104	103

DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente adendum tendrá un valor mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,283,625.00)**, haciendo un valor total del presente Adendum de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.3,850,875.00)**, la forma de pago será a través de fondos propios de "EL INSTITUTO", del Régimen de Salud, mediante transferencia a la Cuenta bancaria proporcionada por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM: El presente Adendum tendrá una vigencia por un periodo contado a partir del **PRIMERO (1) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del Contrato Original.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN: Manifiesta el señor **ALEJANDRO SABILLON AVILA**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y que se compromete al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente Adendum No. Diez (10), en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de agosto del dos mil diecinueve.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
 DIRECTOR EJECUTIVO IHSS INTERINO


 14/AGOSTO/19
 Corporacion MDP S.A de C.V
MDP MEDICAL
SR. ALEJANDRO SABILLON AVILA
 GERENTE GENERAL Y REPRESENTARE LEGAL
 "SOCIEDAD CORPORACION MDP, S. A. DE C. V."

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
 Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento
 Sub Gerencia de Presupuesto
 Dirección Médica Nacional
 Auditoría Interna.
 Archivo
 SSTI